

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código :	10214949127	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO	Hora de envío :	23:02:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se tiene:

CAPITULO III

3.1 TDR

1.13 PRESTACION DELS ERVICIO

VII. ANALISIS PERICIAL

6.5. ANALISIS LEGAL

OBSERVACION:

Al respecto, no se puede exigir, el Análisis Legal, puesto que el servicio requerido es ¿Informe Técnico Financiero ¿¿, por lo que no implica, una exigencia, que se debe de suprimir, para evitar inconvenientes en la etapa de entrega del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.13 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2: Principios que rigen las Contraciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN, por lo que el servicio a contratarse es Informe Técnico Financiero por lo que no es exigible un Análisis Legal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE HARAN MODIFICACIONES EN LOS TDR Y SE SUPRIMIRA EL NUMERAL 6.5 ANALISIS LEGAL DEL TDR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código : 10214949127

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Hora de envío : 23:02:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Al respecto, al producto a entregar ¿PLANOS PERICIALES¿, se debe suprimir la palabra ¿PERICIALES¿, puesto que todo informe, planos, etc., formulado por un Perito CIP, de antemano corresponde al informe Técnico Pericial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.13 X Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado. Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN, se suprimirá la palabra PERICIAL toda vez que los planos forman parte del informe tecnico pericial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE HARAN MODIFICACIONES EN LOS TDR su suprimira la palabra periciales, quedando de la siguiente manera:

X. Planos realizados por la Pericia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBÚ, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código : 10214949127

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 23:02:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO III

2.2 DEL PERSONAL

Personal Clave

Donde indica:

Cargo Profesion Experiencia

Responsable del Servicio - Perito Ingeniero Civil y/o Sanitario, Titulado, colegiado habilitado y con registro como perito en el Colegio de Ingenieros del Perú y Poder Judicial ¿ REPEJ. Profesional titulado, colegiado, habilitado y estar debidamente registrado como Perito del Colegio de Ingenieros del Peru y del Poder Judicial, haber participado como minimo en 08 peritajes de obras en general.

Experiencia general de (05) años contados a partir de la colegiatura como Supervisor y/o Inspector de obras en general.

Tener capacitaciones y/o cursos y/o diplomados en la Ley de Contrataciones con el Estado.

Capacitaciones y/o cursos y/o diplomado en saneamiento básico ¿ Agua Potable y Alcantarillado.

Al respecto debo indicar las siguientes observaciones:

. - Que los tipos de servicios de Peritajes de obras de Saneamiento, que son fondos del Ministerio de Vivienda, todas ellas se ejecutaran según las Fichas Homologadas tipos: A, B, C y D, según la Resolución Ministerial N° 279-2020-VIVIENDA, de fecha: 9 de noviembre de 2020.

. ¿ Que siendo el Cargo: ¿ Responsable del Servicio - Perito¿, su experiencia debe de ser como tal, que la experiencia en Peritajes, seria al menos de 48 meses como indica las fichas de Homologación, pero tendrán que ser de ¿ Servicios de Peritajes de Obras Similares¿, caso contrario, al parecer se estaría favoreciendo a personas que no tienen la experiencia de PERITAJES EN OBRAS DE SANEAMIENTO, y se estaría vulnerando el Artículo 2. f) Eficacia y Eficiencia, de la Ley de Contrataciones del Estado; porque este personal es un ¿ PERSONAL CLAVE¿.

. ¿ En referencia a la descripción de ¿ PROFESION¿, se indica la acreditación: ¿¿, con registro como perito en el Colegio de Ingenieros del Perú y Poder Judicial¿, debiendo de recordarle que los único que acreditan como Peritos de las diferentes especialidades, son los Colegios Profesionales correspondientes, y en nuestro caso, solo el Colegio de Ingenieros del Peru, es quien Acredita a los Peritos Ingenieros, según el Reglamento de los Centros de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Peru, y aclarar que el Poder Judicial, cuenta con una lista de sus peritos judiciales, como por ejemplo, el Ministerio de Vivienda los tiene, pero eso es para esas Entidades, como su listado de proveedores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 2.2 Person

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 f) Eficacia y Eficiencia. Ley de Contrataciones Reglamento de centros de peritajes CIP.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN.

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Respecto a ¿ Que los tipos de servicios de Peritajes de obras de Saneamiento, que son fondos del Ministerio de Vivienda, todas ellas se ejecutaran según las Fichas Homologadas tipos: A, B, C y D, según la Resolución Ministerial N° 279-2020-VIVIENDA, de fecha: 9 de noviembre de 2020¿, y Respecto a ¿¿ Que siendo el Cargo: ¿ Responsable del Servicio - Perito¿, su experiencia debe de ser como tal, que la experiencia en Peritajes, seria al menos de 48 meses como indica las fichas de Homologación, pero tendrán que ser de ¿ Servicios de Peritajes de Obras Similares¿, caso contrario, al parecer

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Específico

III

2.2 Person

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 f) Eficacia y Eficiencia. Ley de Contrataciones Reglamento de centros de peritajes CIP.

Análisis respecto de la consulta u observación:

de PERITAJES EN OBRAS DE SANEAMIENTO, y se estaría vulnerando el Artículo 2. f) Eficacia y Eficiencia, de la Ley de Contrataciones del Estado; porque este personal es un ¿PERSONAL CLAVE¿.¿. Si bien es cierto que la Resolución Ministerial N° 279-2020-VIVIENDA, de fecha: 9 de noviembre de 2020, resuelve Aprobar cuatro (4) Fichas de Homologación del Servicio para la Elaboración del Informe Técnico Financiero de una obra paralizada de Saneamiento Urbano de Tipo A, B, C y D, se debe tener en consideración, que el presente servicio de consultoría es para realizar un informe pericial técnico y financiero así como también la elaboración del corte de obra, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE, indicando que la experiencia del Responsable del servicio ¿ Perito será: experiencia general de (05) años contados a partir de la colegiatura como Supervisor y/o Inspector de obras en general; experiencia específica es de 12 meses en peritajes de obras de saneamiento u obras similares: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación, y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o línea de agua potable, alcantarillado, aguas pluviales, aguas residuales o emisores y/o afines de lo antes mencionado que incluya obras generales y/o primarias y/o secundarias general, dando cumplimiento a la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 2. a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Respecto a ¿¿ En referencia a la descripción de ¿PROFESION¿, se indica la acreditación: ¿¿, con registro como perito en el Colegio de Ingenieros del Perú y Poder Judicial¿, debiendo de recordarle que los único que acreditan como Peritos de las diferentes especialidades, son los Colegios Profesionales correspondientes, y en nuestro caso, solo el Colegio de Ingenieros del Peru, es quien Acredita a los Peritos Ingenieros, según el Reglamento de los Centros de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Peru, y aclarar que el Poder Judicial, cuenta con una lista de sus peritos judiciales, como por ejemplo, el Ministerio de Vivienda los tiene, pero eso es para esas Entidades, como su listado de proveedores.¿ NO SE ACOGE, porque al ser perito judicial con código de REPEJ garantiza que el profesional requerido no tenga antecedentes penales, judiciales ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ya que en el REGLAMENTO DE PERITOS JUDICIALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ artículo 4 el colegiado debe presentar d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni impedimento legal para el ejercicio profesional, requisito que no es solicitado en reglamento de los centros de peritaje del colegio de Ingenieros, asimismo se garantiza que la pericia al iniciar un proceso judicial no sea cuestionada por la otra parte aduciendo que el Perito presenta antecedentes penales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE HARAN LAS MODIFICACIONES EN LOS TDR, DE ACUERDO AL ANALISIS DEL AREA USUARIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código : 10214949127

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Hora de envío : 23:02:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPITULO III

2.2 DEL PERSONAL

Personal Clave

Donde indica:

Cargo Profesion Experiencia

Contador Publico Contador Publico Titulado colegiado y habilitado Con ocho (08) años de experiencia efectiva como Contador en Entidades Publicas y/o Contador de Obras Publicas en general.

Pertenecer al Comité de Peritos Contables Especialista de su Colegio Profesional, (acreditado mediante documento emitido por el respectivo colegio profesional).

Contar con Cursos y/o Diplomados en: SIAF, SIGA, Contrataciones del Estado, Control Interno, Presupuesto Público, Auditoria y Gestión Publica.

Al respecto debo indicar las siguientes observaciones:

. ¿ En referencia a la ¿EXPERIENCIA¿, que se especifique claramente que significa: ¿Con ocho (08) años de experiencia ¿ y/o Contador de Obras Publicas en general¿, que se especifique claramente ¿CONTADOR DE OBRAS PUBLICAS EN GENERAL¿, porque en las ejecuciones de obras, solo se tiene Asistente Contable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2 Person **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, f) Eficacia y Eficiencia. Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN, por lo que la experiencia del contador público debe decir 08 años de experiencia efectiva como contador en entidades Públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE HARAN MODIFICACIONES EL LOS TDR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código : 10214949127

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 23:02:33

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAPITULO III

2.2 DEL PERSONAL

Personal Clave

Donde indica:

Cargo Profesion Experiencia

Topografo Tecnico en Topografia Con seis (06) meses de experiencia efectiva como topógrafo en ejecución y/o Supervision, en obras publicas en general.

Al respecto debo indicar las siguientes observaciones:

. ¿ En primer lugar, un Topógrafo, NO es un PERSONAL CLAVE, solo es una persona de apoyo técnico.

.- Cuando se indica. ¿El personal ¿, debe contar con seguro de accidente de trabajo¿, cuando el servicio de Peritaje, solo es verificación de lo ejecutado, y no es ejecución de obra, que allí si existe riesgos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.2 person **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, c) Transparencia. Ley de Contrataciones del Est

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION SE ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN.

SE ACOGE, ya que el Topógrafo es personal de complemento y no personal Clave

Respecto a ¿Cuando se indica. ¿El personal ¿, debe contar con seguro de accidente de trabajo¿, cuando el servicio de Peritaje, solo es verificación de lo ejecutado, y no es ejecución de obra, que allí si existe riesgos.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE HARAN MODIFICACIONES EN EL TDR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código : 10214949127

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 23:02:33

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPITULO III

2.4 De la experiencia del consultor en la especialidad

Requisitos: El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 120,000.00, por la Contratación de servicios de Peritajes en General, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Al respecto debo observar, si queremos un Perito con experiencia del consultor en la especialidad, se debe de considerar como el ¿MONTO FACTURADO¿, en obras similares o de Saneamiento: Agua Potable y Alcantarillado, etc., que garantizara la experiencia requerida para formular un correcto informe Técnico Pericial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 2.4

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, f) Eficacia y Eficiencia. Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN.

NO SE ACOGE, por principio de a) Libertad de concurrencia indicado en el artículo 2. de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, mismo que no vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia señalado en la misma Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, se garantiza mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE HARAN MODIFICACIONES EN LOS TDR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código : 10214949127

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Hora de envío : 23:02:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPITULO III

VI. OTRAS PENALIDADES.

Donde se aprecia, penalidades del 1% al 10%, del monto contractual.

Al respecto debo observar, que es una actitud ¿INTIMIDADORA¿, por lo que recomiendo mayor razonabilidad, puesto que los informes Técnico Periciales, segun el código penal cuenta con autonomía, y que los Fiscales y Jueces, solo solicitan aclaraciones y/o ampliación con fines aclaratorios, y si no lo consideran necesarios, ellos lo desestiman, puesto que el resultado del peritaje, puede determinar o no, algún perjuicio al estado, puesto que ello es el resultado de una correcta evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: VI

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia. Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN.

SE AGOGE PARCIALMENTE, no se tomara en cuenta el número 5 del cuadro de Otras penalidades, sin embargo las demás penalidades quedan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y proteger los intereses de las partes involucradas, asimismo, esto se acoge a la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 163 Otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE HARAN MODIFICACIONES EN LOS TDR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBÚ, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código : 10214949127

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Fecha de envío : 16/05/2024

Hora de envío : 23:02:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION
B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
1. PERITO

Experiencia general de (05) años contados a partir de la colegiatura como supervisor y/o inspector de obras en general.
Experiencia específica, haber participado como mínimo en 08 peritajes de obras en general.

Capacitaciones y/o cursos y/o diplomado en la Ley de Contrataciones con el estado.

Capacitaciones y/o cursos y/o diplomado en saneamiento básico - Agua Potable y Alcantarillado.

Capacitaciones y/o cursos y/o diplomado en Expediente técnicos de obra y/o valorizaciones y liquidaciones

Al respecto debo indicar las siguientes observaciones:

. ¿ Que siendo el Cargo: ¿ Responsable del Servicio - Perito¿, su experiencia debe de ser como tal, que la experiencia en Peritajes, seria al menos de 48 meses como indica las fichas de Homologación, pero tendrán que ser de ¿ Servicios de Peritajes de Obras Similares¿, caso contrario, al parecer se estaría favoreciendo a personas que no tienen la experiencia de PERITAJES EN OBRAS DE SANEAMIENTO, y se estaría vulnerando el Artículo 2. f) Eficacia y Eficiencia, de la Ley de Contrataciones del Estado; porque este personal es un ¿ PERSONAL CLAVE¿.

. ¿ En referencia a la descripción de ¿ PROFESION¿, se indica la acreditación: ¿¿, con registro como perito en el Colegio de Ingenieros del Perú y Poder Judicial¿, debiendo de recordarle que los único que acreditan como Peritos de las diferentes especialidades, son los Colegios Profesionales correspondientes, y en nuestro caso, solo el Colegio de Ingenieros del Perú, es quien Acredita a los Peritos Ingenieros, según el Reglamento de los Centros de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Peru, y aclarar que el Poder Judicial, cuenta con una lista de sus peritos judiciales, como por ejemplo, el Ministerio de Vivienda los tiene, pero eso es para esas Entidades, como su listado de proveedores; pero los Peritos solo son Acreditados por los colegios profesionales correspondientes.

. ¿ Que la Acreditación del perito Técnico sea por el Colegio de Ingenieros del Perú, con Certificados, con Diplomas y Resoluciones emitidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 38

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. f) Eficacia y Eficiencia. Ley de Contrataciones, Reglamento Perit CIP

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN.

SE ACOGE PARCIALMENTE

Respecto a ¿¿ Que siendo el Cargo: ¿ Responsable del Servicio - Perito¿, su experiencia debe de ser como tal, que la experiencia en Peritajes, seria al menos de 48 meses como indica las fichas de Homologación, pero tendrán que ser de ¿ Servicios de Peritajes de Obras Similares¿, caso contrario, al parecer se estaría favoreciendo a personas que no tienen la experiencia de PERITAJES EN OBRAS DE SANEAMIENTO, y se estaría vulnerando el Artículo 2. f) Eficacia y Eficiencia, de la Ley de Contrataciones del Estado; porque este personal es un ¿ PERSONAL CLAVE¿.¿ Si bien es cierto

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura :	AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Específico

III

38

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. f) Eficacia y Eficiencia. Ley de Contrataciones, Reglamento Perit CIP

Análisis respecto de la consulta u observación:

noviembre de 2020, resuelve Aprobar cuatro (4) Fichas de Homologación del Servicio para la Elaboración del Informe Técnico Financiero de una obra paralizada de Saneamiento Urbano de Tipo A, B, C y D, sin embargo, éste servicio de consultoría es para realizar un informe pericial técnico y financiero así como también la elaboración del corte de obra, por ello SE ACOGE PARCIALMENTE, indicando que la experiencia específica del Responsable del servicio ¿ Perito, se considerará 12 meses en peritajes de obras de saneamiento u obras similares: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación, y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o línea de agua potable, alcantarillado, aguas pluviales, aguas residuales o emisores y/o afines de lo antes mencionado que incluya obras generales y/o primarias y/o secundarias general, dando cumplimiento a la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 2. a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Dicho principio de libertad de concurrencia no vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia señalado en la misma Ley de Contrataciones del Estado. ya que en los TDR de la presente base se está proponiendo profesionales con un perfil idóneo para realizar el presente servicio de consultoría.

Respecto a ¿¿ En referencia a la descripción de ¿PROFESION¿, se indica la acreditación: ¿¿, con registro como perito en el Colegio de Ingenieros del Perú y Poder Judicial¿, debiendo de recordarle que los únicos que acreditan como Peritos de las diferentes especialidades, son los Colegios Profesionales correspondientes, y en nuestro caso, solo el Colegio de Ingenieros del Perú, es quien Acredita a los Peritos Ingenieros, según el Reglamento de los Centros de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú, y aclarar que el Poder Judicial, cuenta con una lista de sus peritos judiciales, como por ejemplo, el Ministerio de Vivienda los tiene, pero eso es para esas Entidades, como su listado de proveedores; pero los Peritos solo son Acreditados por los colegios profesionales correspondientes.¿ NO SE ACOGE, porque al ser perito judicial con código de REPEJ garantiza que el profesional requerido no tiene antecedentes penales, judiciales ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ya que en el REGLAMENTO DE PERITOS JUDICIALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ artículo 4 el colegiado debe presentar d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de Perito Judicial, requisito que no es solicitado en reglamento de los centros de peritaje del colegio de Ingenieros.

Respecto a ¿¿ Que la Acreditación del perito Técnico sea por el Colegio de Ingenieros del Perú, con Certificados, con Diplomas y Resoluciones emitidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.¿. de lo mencionado se entiende que se refiere como ¿perito técnico¿ al Perito, en ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE, ya que la acreditación del perito del colegio de ingenieros será mediante el documento institucional emitido por la autoridad correspondiente que reconoce o acredite oficialmente al profesional como perito del colegio de ingenieros, sin embargo, esto no exime que deba ser perito judicial. Cabe mencionar que las Resoluciones son documentos formales donde se decide o autoriza y caso de los certificados y diplomas son documentos que indican la formación académica. A ello se recalca que la acreditación del Perito será mediante Resolución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARAN LAS MODIFICACIONES DE LOS TDR, SEGUN EL ANALISIS DEL AREA ASUARIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código : 10214949127

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Hora de envío : 23:02:33

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

CAPITULO III

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (DOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Al respecto debo observar, si queremos un Perito con experiencia del consultor en la especialidad, se debe de considerar como el ¿MONTO FACTURADO¿, en obras similares o de Saneamiento: Agua Potable y Alcantarillado, etc., que garantizara la experiencia requerida para formular un correcto informe Técnico Pericial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2 C

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. , f) Eficacia y Eficiencia. Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN.

NO SE ACOGE, por principio de libre concurrencia, este comité de selección requiere garantizar mayor participación de postores, lo cual no vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ya que en los TDR se está proponiendo profesionales con un perfil idóneo para realizar el presente servicio de consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE HARAN MODIFICACIONES EN LOS TDR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Ruc/código : 10214949127

Fecha de envío : 16/05/2024

Nombre o Razón social : CHACALTANA VASQUEZ WILSON AMADO

Hora de envío : 23:02:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (DOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

B. METODOLOGIA PROPUESTA

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Metodología:

- Constancia de visita de campo firmado por el responsable del área usuaria.

Al respecto debo observar lo siguiente:

. - Si queremos un Perito con experiencia del consultor en la especialidad, se debe de considerar como el ¿MONTOS FACTURADOS¿, en obras similares o de Saneamiento: Agua Potable y Alcantarillado, etc., que garantizara la experiencia requerida para formular un correcto informe Técnico Pericial.

. ¿ Sobre el puntaje de la metodología, debo indicar que es demasiado, si el comité no esta de acuerdo, simplemente con ello lo descalifican, y sería muy a pesar de la experiencia real que el Consultor tuviera, por ello solicito que se reduzcan el porcentaje de la ¿METODOLOGIA¿ y se le suba a: ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, que garantizaría la experiencia del perito, contradiciendo lo indicado en la ley de contrataciones del estado: c) Transparencia, f) Eficacia y Eficiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A EXP. POS Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. c) Transparencia, f) Eficacia y Eficiencia. Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, EN VIRTUD AL INFORME DEL AREA USUARIA N° 258-2024-SGEO/GDIUR/MDRN.

SE ACOGE PARCIALMENTE

Respecto a ¿Si queremos un Perito con experiencia del consultor en la especialidad, se debe de considerar como el ¿MONTOS FACTURADOS¿, en obras similares o de Saneamiento: Agua Potable y Alcantarillado, etc., que garantizara la experiencia requerida para formular un correcto informe Técnico Pericial.¿ NO SE ACOGE, por el principio mencionado en el artículo 2 a) Libre concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado, este comité de selección requiere garantizar mayor participación de postores, lo cual no vulnera el principio de Eficacia y Eficiencia de la ley de contrataciones del estado, ya que en los TDRs se está proponiendo profesionales con un perfil idóneo para realizar el presente servicio de consultoría.

Respecto a ¿¿ Sobre el puntaje de la metodología, debo indicar que es demasiado, si el comité no esta de acuerdo, simplemente con ello lo descalifican, y sería muy a pesar de la experiencia real que el Consultor tuviera, por ello solicito que se reduzcan el porcentaje de la ¿METODOLOGIA¿ y se le suba a: ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, que garantizaría la experiencia del perito, contradiciendo lo indicado en la ley de contrataciones del estado: c) Transparencia, f) Eficacia y Eficiencia.¿ SE ACOGE, por lo que el puntaje a la metodología propuesta será de 20 puntos, asimismo cabe indicar que se realizara un detalle de la metodología por fases, mismas que se incluirán en las

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS/MDRN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACION DEL INFORME PERICIAL TECNICO - FINANCIERO Y CORTE DE OBRA PARA EL PIP CON CUI 2284371 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LADERA DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN"

Específico

IV

A EXP. POS

42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. c) Transparencia, f) Eficacia y Eficiencia. Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARAN LOS TDR DE ACUERDO AL ANALISIS DEL AREA USUARIA